

11  
dho Conceso de una Villa de Necho. Todo bin  
to por los dho Nros Alcaldes de los hijosdalgo  
por Autos que proveyeron en diez y siete de  
el mismo admitieron la dha Demanda y  
quanto hubo lugar en dho y mandaron se  
hiciera saber al Nro fiscal y que se des  
pachare la Nra R.ª prohibitor de Compla  
zampo para que se hiciera saber a los De  
mandados; y Alli mismo se despachare otra  
con insercion de la ley pragmática del Rey  
Nro S.º Enrique para que la guarda y de  
y cumpliere y que durante el pleyto tra  
taredes a los Demandados como a los Deman  
dadores del Estado General y partiendo  
les en los Nros Partimientos de pecheros, apre  
miandoles en caso necesario a su pago y re  
mitiendoles Ferrimorio de mas de quince  
dias de haberlo asi executado y dha  
Demanda fue hecha saber a Nro fiscal.  
y en el dia diez y siete de dho mes y año  
se despacharon las Nras R.ª prohibitor  
de Empleo armadas y Enrriqueña y pare  
cia fue hecha saber dha Demanda al  
Referido D.º Miguel Gil Alarcos y demas  
Consortes. Con lo qual por Diego Antonio  
Guzman Procurador en esta Corte en